

ACTA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE JUICIO

FECHA	jueves, 12 de marzo de 2020
RUC	19-4-0238950-0
RIT	O-80-2019
MAGISTRADO	MAURICIO NUÑEZ ECHEVERRIA
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Cristobal Castro Ortiz
Nº REGISTRO DE AUDIO	19-4-0238950-0-0117
DEMANDANTES	-EDGAR OCTAVIO IBARRA JIMÉNEZ.- -CÉSAR ALEJANDRO GAETE LORCA.- -JOSÉ GABRIEL GAETE LORCA.- -MIGUEL ANGEL MIRANDA PARRAGUEZ.- -SEBASTIÁN OCTAVIO GUTIÉRREZ ACEITUNO.-
ABOGADO	NELSON ADELMO TOLEDO PAREDES
FORMA DE NOTIFICACION	<a href="mailto:abogado.nelsontoledop@yahoo.es">abogado.nelsontoledop@yahoo.es</a>
DEMANDADO	-CONTRATISTA AGRICOLA RODRIGO ALEJANDRO CARVAJAL GUTIERREZ E.I.R.L. -RODRIGO CARVAJAL GUTIERREZ
ABOGADO	PRISCILA VILLAREAL CHÁVEZ
FORMA DE NOTIFICACION	<a href="mailto:dabarrig@gmail.com">dabarrig@gmail.com</a> <a href="mailto:orcontre@gmail.com">orcontre@gmail.com</a>
DEMANDADA	VITIVINICOLA MELIOR LIMITADA
ABOGADO	VIANKA FUENTES AVILÉS
FORMA DE NOTIFICACIÓN	<a href="mailto:pg@lyra.cl">pg@lyra.cl</a>

ACTUACIONES EFECTUADAS: (HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)	SI	NO	ORD
• INICIO	X		
• DELEGA PODER - DEMANDADO PRINCIPAL	X		
• INCORPORACIÓN PRUEBA	X		
• DEMANDADA SOLIDARIA Y / O SUBSIDIARIA VITIVINICOLA MELIOR LIMITADA	X		
A.- OFICIO	X		
• DEMANDANTES	X		
A.- DOCUMENTAL	X		
B.- TESTIMONIAL	X		
C.- OFICIOS	X		
• OBSERVACIONES A LA PRUEBA DE LAS PARTES	X		
• SENTENCIA	X		

*“La Presente acta sólo constituye un registro administrativo, confeccionada por el funcionario encargado de acta, en el que se resume lo acontecido y resuelto en la audiencia. Los argumentos vertido por las partes y la fundamentación de la resolución dictada, se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Acta 71-2016, del Auto Acordado que regula el funcionamiento de Tribunales que tramitan electrónicamente”*

I.- INICIO DE LA AUDIENCIA:



KNMXXVHTQS

Siendo las 11:20 horas, dando inicio a la audiencia, se individualizan las partes.

**DELEGA PODER:**

El abogado Oscar Contreras Calderón, delega poder a la abogada Priscila Villareal Chávez.- **El tribunal lo tiene presente.-**

**.-INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA: DEMANDADA SOLIDARIA VITIVINICOLA MELIOR LIMITADA:**

**A.- OFICIO:** Incorpora mediante lectura el siguiente:

1.- Ministerio Público de Santa Cruz, acompaña antecedentes de la carpeta Investigativa Causa RUC 1910065644-5.-

**.- PRUEBA DE LOS DEMANDANTES:**

**A.- DOCUMENTAL**

1.- Copia de presentación de reclamo ante la Inspección del Trabajo de fecha 26 noviembre 2019, realizada por todos los demandantes de autos.-

2.- Acta de comparendo de conciliación de fecha 10 de diciembre del año 2019 ante la Inspección del Trabajo de Santa Cruz.

3.- Certificado de cotizaciones de don Miguel Ángel Miranda Parraguez emitido por AFP PROVIDA y FONASA ambas de fecha 10 de diciembre de 2019.

4.- Certificado de cotizaciones de don Sebastián Octavio Gutiérrez Aceituno emitido por AFP PROVIDA de fecha 10 de diciembre de 2019 y FONASA.-

5.- Certificado de cotizaciones de don Edgar Octavio Ibarra Jiménez emitido por AFP PROVIDA y FONASA de fecha 10 de diciembre de 2019.-

6.- Certificado de cotizaciones de don Cesar Alejandro Gaete Lorca emitido por AFP PROVIDA y FONASA de fecha 10 de diciembre de 2019.

7.- Certificado de cotizaciones de don José Gabriel Gaete Lorca emitido por AFP PROVIDA y FONASA de fecha 10 de diciembre de 2019.

8.- Impresión de Factura N° 54 emitida por Contratista Agrícola Rodrigo Alejandro Carvajal Gutiérrez E.I.R.L. de fecha 8 de octubre dirigida a Vitivinícola Melior Limitada.-

**B.- TESTIMONIAL:** Rinde prueba testimonial:

1.- Francisco Damián Romero Pérez, C.I., N° 20.054.135-9.-

2.- Juan Manuel Carreño Orellana, C.I., N° 13.348.582-1.-

**C.- OFICIOS:** Incorpora mediante lectura de los siguientes:

1.- 1º JUZGADO CIVIL DE RENGO - ROL C-2472-2019.-

2.- CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE PERALILLO.-

**.- ALEGATOS DE CLAUSURA DE LAS PARTES.-**

➤ **TRIBUNAL RESUELVE:**

- Téngase por incorporadas las pruebas ofrecidas por las partes en la audiencia preparatoria, se tiene presente las observaciones a la prueba de las partes.-



Con lo actuado en la presente audiencia el tribunal procede en conformidad del artículo 457 del Código del Trabajo, a dictar sentencia en los siguientes términos:

Santa Cruz, a doce de marzo de dos mil veinte.

VISTO, OIDO, CONSIDERANDO Y TENIENDO PRESENTE:

Los registros de la fundamentación han quedado vertidos en los registros de audios correspondientes.-

Y visto además lo dispuesto en los artículos 1, 9, 10, 40, 63, 159, 162, 168, 173, 183 en sus letras a, b, c, d y e, 446 y siguientes del Código del Trabajo, artículo 1698 del Código Civil y demás que en derecho corresponda citar, **se resuelve:**

I.- Que, se **ACOGE PARCIALMENTE** la demanda presentada el día 20 diciembre de 2019 en contra del **Contratista Agrícola Rodrigo Alejandro Carvajal Gutiérrez E.I.R.L.**, como también en contra de **Rodrigo Alejandro Carvajal Gutiérrez**, y en contra de **Vitivinícola Melior Limitada**, y **se declara:**

a) La existencia de la relación de trabajo entre los demandantes y sólo respecto del demandado Contratista Agrícola Rodrigo Alejandro Carvajal Gutiérrez E.I.R.L., entre el 2 de septiembre del 2019 al 30 de septiembre del año 2019.-

b) Que, se declara que durante la relación laboral los demandantes y el demandado Contratista Agrícola Rodrigo Alejandro Carvajal Gutiérrez E.I.R.L., este tenía la calidad de contratista de la Vitivinícola Melior Limitada.-

c) Se declara que la remuneración de cada uno de los demandantes ascendía a la suma de \$651.441.-

d) Se declara que el despido del cual fueron objetos los demandantes, es carente de causa, toda vez que fueron despedidos en forma verbal e incumpléndose las formalidades legales al término de la relación laboral.-

e) Se declara además, que el despido del cual fueron objetos los demandantes es nulo.-

Atendido lo anteriormente declarado, se condena **solidariamente al Contratista Agrícola Rodrigo Alejandro Carvajal Gutiérrez E.I.R.L.**, y **solidariamente a Vitivinícola Melior Limitada**, al pago de las siguientes prestaciones e indemnizaciones:

1) Indemnización sustitutiva del aviso previo, ascendiente a la suma de \$651.441.-

2) Remuneraciones del mes de septiembre del año 2019, equivalente a la suma de \$651.441.-

3) Remuneraciones post despido hasta la convalidación de aquel.-

4) Vacaciones proporcionales por la suma de \$26.691, para cada uno de los demandantes.-

5) El pago de las cotizaciones previsionales y de salud, para cada uno de los demandantes por el periodo laborado.-

Todo ello con los reajustes e interese legales, por imperio de los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo.-

II.- Teniendo presente el resultado del pleito, cada parte pagara sus costas.-

Se hace presente que la sentencia está dictada en los términos de lo dispuesto en el artículo 62 del acta 71 del año 2016 de la Excma. Corte Suprema.



Siendo las 14:04 horas se pone término a la presente audiencia.-

Dirigió y resolvió doña **MAURICIO NUÑES ECHEVERRIA**, Juez Titular del Primer Juzgado de Letras y del Trabajo de Santa Cruz.



KNMXXVHTQS

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>